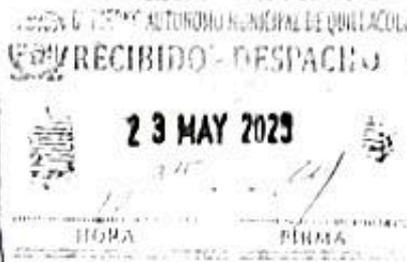
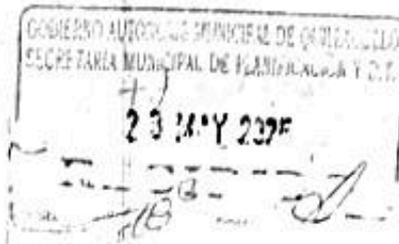




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, mayo 21 de 2025
C.M.O Cite N° 555/2025

[Handwritten Signature]
R/27/05/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 818/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 818/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Destinada a la Incorporación de Presupuesto a las Categorías Programáticas: 120-0-001 Mantenimiento Sistemas de Microriego, 310-0-001 Prevención Emergencias y Desastres Naturales"** (H.R. 806/2025, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Abg. Héctor Cartagena Chacón
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



[Handwritten Signature]
Armando García Pérez
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch
Adj./L.A.M. N° 818/2025

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!

A, MAYO 28 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y MEDIO AMBIENTE
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 818/2025. ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Fundado el 20 de Marzo de 1859



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 818/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "DESTINADA A LA INCORPORACION DE PRESUPUESTO A LAS CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 120-0-001 MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO, 310-0-001 PREVENCIÓN EMERGENCIAS Y DESASTRES" NATURALES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP N° 389/2025 de fecha 23 de abril de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 806/25, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: RBD/DJ, N° 16/2025, realizado por el Abog. Roberto Angel Barrio Diaz, Apoyo Administrativo "B"- Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Direccion Juridica, via Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., via Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 16 de abril de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL POA 2025", en su parte de conclusión y recomendación indica lo siguiente:

"Se concluye que la modificación el incremento de las categorías programáticas '120 O 001 MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO' y '310 O 001 - PREVENCIÓN, EMERGENCIA Y DESASTRES NATURALES', por un monto de Bs. 43.242,60 (cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos 60/100 Bolivianos), destinada para LA COMPRA DE MOTOBOMBA y BOMBA SUMERGIBLES PARA LAS OTBS, JUNTAS VECINALES, COMUNIDADES Y SINDICATOS AGRARIOS DE DISTRITO 4, es procedente y justificada."

"Como podrá advertirse tal modificación presupuestaria no implica un aumento o disminución en el presupuesto total del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo. Esta solicitud se enmarca dentro del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme a lo dispuesto por la Ley Autonómica Municipal W 737/2024, promulgada el 16 de septiembre de 2024 y este ajuste se realiza en el marco de las Leyes N° 1006 Y 646/2023, que permiten modificaciones internas sin afectar el monto global del presupuesto aprobado, que garantiza la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

"Es importante destacar que dichas normativas establecen que las entidades publicas pueden realizar reasignaciones de partidas siempre y cuando no se altere el monto total del presupuesto, lo que asegura la viabilidad legal y técnica de estas modificaciones."

"Tomando en consideración que esta modificación presupuestaria coadyuvara específicamente a la COMPRA DE MOTOBOMBA y BOMBA SUMERGIBLES PARA LAS OTBS, JUNTAS VECINALES, COMUNIDADES Y SINDICATOS AGRARIOS DE DISTRITO 4, se hace imprescindible la modificación presupuestaria solicitada, resultando procedente y justificada para el pago de las obligaciones sociales del personal eventual precitado."

"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPLENTO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de la C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria." (-)

- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-JC-CDUA-009/25, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz, Jefe de Contabilidad, via el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 14 de abril de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:

"se concluye que la modificación el incremento de las categorías programáticas '120 O 001 - MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO' y '310 O 001 - PREVENCIÓN, EMERGENCIA Y DESASTRES NATURALES', por un monto de Bs. 43.242,60 (cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos 60/100 Bolivianos), destinada para LA COMPRA DE MOTOBOMBA y BOMBA SUMERGIBLES PARA LAS OTBS, JUNTAS VECINALES, COMUNIDADES Y SINDICATOS AGRARIOS DE DISTRITO 4, es procedente y justificada."

"Esta modificación presupuestaria contribuirá al Distrito 4, con la compra de motobombas y bomba sumergible se utilizarán para trabajos de prevención y/o mitigación en las zonas afectadas por las prolongadas precipitaciones y se mejorará a los sistemas de riego en el Distrito 4"

"Dicha modificación no altera el presupuesto global aprobado por la Ley N° 737/2024, garantizando la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, sin comprometer la sostenibilidad financiera del municipio"

"Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 43.242,60 (cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos 60/100 Bolivianos), destinada para LA COMPRA DE MOTOBOMBA y BOMBA SUMERGIBLES PARA LAS OTBS, JUNTAS VECINALES, COMUNIDADES Y SINDICATOS AGRARIOS DE DISTRITO 4, es procedente y justificada."

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

mil doscientos cuarenta y dos 60/100 Bolivianos), destinada para LA COMPRA DE MOTOBOMBA y BOMBA SUMERGIBLES PARA LAS OTBS, JUNTAS VECINALES, COMUNIDADES Y SINDICATOS AGRARIOS DE DISTRITO 4 (.)

- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 059/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación De Operaciones Y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 09 de abril de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:

"Se concluye que, el incremento de las categorías programáticas '120 0 001 - MANTENIMIENTO SIEMAS DE MICRORIEGO' y '310 0 001 - PREVENCIÓN, EMERGENCIA y DESASTRES NATURALES', tienen por objetivo la compra de motobomba y bomba sumergible para las otb's, juntas vecinales, comunidades y sindicatos agrarios del Distrito 4, lo cual se utilizarán para trabajos de prevención y/o mitigación en las zonas afectadas por las prolongadas precipitaciones y se mejorara los sistemas de riego en el Distrito 4. Por lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por monto total de Bs. 43.242,60 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Dos 60/100 Bolivianos).

"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementara ni disminuirá el Presupuesto Institucional Inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo." (.)

- Mediante Solicitud con CITE: GAMQ/DDRPYGR/153/2025, realizado por el Ing. Jhonny Arrazola Villarreal, Director de Desarrollo Rural Productivo y G.R., vía Ing. Bladimir Vargas Rojas, Secretario Municipal de Desarrollo Rural Productivo, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 02 de abril de 2025, con referencia "SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS-UNIDAD DE RIEGOS", en su parte de necesidad de incremento de presupuesto señala lo siguiente:

"La Unidad de Gestión de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo Rural y Medio Ambiente y de la Dirección de Desarrollo Rural Productivo y Gestión de Riesgos en base a las evaluaciones y monitoreo realizadas a las diferentes OTBs y Comunidades del Municipio y siendo las Inundaciones a raíz de las precipitaciones pluviales son los eventos adversos más recurrentes en el cual se viene trabajando en prevención, además que las evaluaciones y monitoreo a los afluentes nos permite la toma de decisiones, siendo este evento de INUNDACIONES que más problemas trae por la afectación que provoca, la Unidad de Riegos en atención al mejoramiento de Sistema de Microriego del municipio de Quillacollo, se requiere la atención de adquisición de Bomba sumergible para el Distrito 4, por tanto es necesario incrementar los recursos a la partida:

**I. 310-0-001 PREVENCIÓN, EMERGENCIA y DESASTRES NATURALES
COMPRA DE MOTOBOMBAS**

Se tiene zonas afectadas por anegación en las Otb's, Juntas Vecinales, Comunidades y Sindicatos Agrarios, que presentan daños en sus parcelas agrícolas, debido a esta situación no cuentan con forraje, por lo cual es necesario la compra de semilla forrajera, 437. Otra Maquinaria y Equipo estos recursos nos permitirá la atención en los lugares vulnerables identificados de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro 1: Zonas afectadas y/o vulnerables en el municipio de Quillacollo.

1	OTB Unión Matera Chacopata	4
---	----------------------------	---

**II. 120-0-001 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MICRORIEGO
COMPRA DE BOMBA SUMERGIBLE**

"La compra y/o adquisición de Bomba sumergible servirá para el mejoramiento de sistemas de microriego en la junta vecinal Chulla Quillacollo, 437. Otra Maquinaria y Equipo, es importante tener en el depósito para una atención inmediata en los lugares vulnerables identificados de acuerdo al siguiente cuadro

Cuadro 2: Sector mejoramiento de Sistemas de Microriego.

1	Junta Vecinal Chulla Quillacollo	4
---	----------------------------------	---

Si bien la Unidad de Riegos y la Unidad de Gestión de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo Rural y Medio Ambiente, ha estado realizando trabajos preventivos en el Municipio, se requiere modificación presupuestaria para las siguientes actividades, que incluyen:

- Mejoramiento de sistemas de Riego, así mejorar los ingresos de las familias productoras de nuestro municipio, incrementando la superficie agrícola
- Compra de motobomba, para la atención de eventos adversos en el Distrito 4

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Cuadro 5: Partidas donde se deben realizar el incremento de presupuesto

CATEGORIA	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	IMPORTE (Bs.)
120-0-001	MANTENIMIENTO	SISTEMAS DE MICRORIEGO		24.430,00
310-0-001	PREVENCION, EMERGENCIAS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION			19.148,00

"Es necesario de un incremento presupuestario debido a la severidad de los eventos adversos que se presentan en el Municipio, para la Unidad de Gestión de Riesgos" ()

- Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/DDRPyGR/152/2025, realizado por el Ing. Jhonny Arrazola Villarroel, Director de Desarrollo Rural Productivo y G.R., via Ing. Bladimir Vargas Rojas, Secretario Municipal de Desarrollo Rural Productivo, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 02 de abril de 2025, con referencia "INFORME TECNICO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS-UNIDAD DE RIEGOS"()

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a las Categorías Programáticas: 120-0-001 MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO y 310-0-001 PREVENCION, EMERGENCIAS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION, para la Compra de Motobomba y Bomba Sumergible para las Orbs, Juntas Vecinales, Comunidades y Sindicatos Agrarios del Distrito 4 presentado por el Ejecutivo Municipal, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 059/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	006	20	210	93100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	21.621,00
1302	01	01	97	0	006	41	113	93100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	21.621,00
TOTAL											43.242,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 006 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Ente	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	006	20	210	93100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	21.621,00
1302	01	01	97	0	006	41	113	93100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	21.621,00
TOTAL											43.242,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 006 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	120	0	001	20	210	43700	0	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MICRORIEGO	14.030,00
1302	01	01	120	0	001	41	113	43700	0	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MICRORIEGO	14.030,00
1302	01	01	310	0	001	20	210	43700	0	PREVENCION, EMERGENCIAS Y RESULTOS NATURALES	7.571,00
1302	01	01	310	0	001	41	113	43700	0	PREVENCION, EMERGENCIAS Y RESULTOS NATURALES	7.571,00
TOTAL											43.242,00

Las Actividades a ser incrementadas cuentan con sus respectivas partidas de gasto: "43700 Otra Maquinaria y Equipo", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025,

Por otro lado, se adjunta la PRIORIZACION DE PROYECTOS PARA LA GESTION 2025-4 Y ACTA DE PRONUNCIAMIENTO DEL D-4, tal como se muestra dictamen

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a las Categorías Programáticas: "120-0-001 MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO" y "310-0-001 PREVENCION, EMERGENCIAS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION", para la Compra de Motobomba y Bomba Sumergible para las Orbs, Juntas Vecinales, Comunidades y Sindicatos Agrarios



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 818/25

del Distrito 4 presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la misma, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025

Informe Técnico

El Informe GAMQ/DDRPYGR/152/2025 de Ing. Jhonny Arrazola Villarreal Director de Desarrollo Rural Productivo y Gestión de Riesgos detalla los riesgos más importantes suscitados en nuestro Municipio, explicando que para contrarrestar las emergencias por Inundaciones requiere trabajos preventivos en sectores vulnerables y mejoramiento de sistema de riego, para ello considera necesario la:

- Compra de motobomba para realizar trabajos de prevención y/o mitigación en zonas afectadas del Distrito 4.
- Mejoramiento de Sistemas de Riego, Adquisición de Bomba Sumergible para pozo profundo de la Comunidad Chulla Quillacollo D-4

Detalla que las comunidades beneficiarias serán la OTB Unión Matenda y la Junta Vecinal Chulla Quillacollo. Adjunta croquis de ubicación detallando los sectores afectados en el distrito 4. El Informe mencionado recomienda la prosecución del trámite indicando que la misma, brindará seguridad alimentaria, bienestar y el resguardo de sus bienes e infraestructura. Los montos se detallan a continuación:

- "PREVENCIÓN, EMERGENCIA Y DESASTRES NATURALES" con un monto referencial de Bs. 15.142,60 (Quince Mil Ciento Cuarenta y Dos 60/100 bolivianos).
- "MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MICRORIEGO), con un monto referencial de Bs. 28.100,00 (Veintiocho Mil Cien 00/100 bolivianos).

En la documentación remitida se constata la siguiente documentación:

1. Priorización de proyectos para la gestión 2025 D-4 (Fdo. Control Social y OTBs. del D-4).
2. Acta de Pronunciamiento (Fdo. Control Social y OTBs. del D-4).
3. Informe Técnico de Modificación Presupuestaria con CITE G.A.M.Q./DDRPYGR/152/2025, elaborado por el Ing. Jhonny Arrazola Villarreal Director de Desarrollo Rural Productivo y Gestión de Riesgos del G.A.M.Q.
 - ✓ Justificación en base a la Ley 602 de Gestión de Riesgos.
 - ✓ Comunidades beneficiarias (O.T.B. Unión MATENDA Chacopiña y Junta Vecinal Chulla Quillacollo).
 - ✓ Ubicación geográfica del sector afectado D-4.
 - ✓ Presupuesto General.
 - ✓ Especificaciones técnicas.
 - ✓ Cotizaciones (San Rafael).
 - ✓ Solicitud de requerimiento (O.T.B. Unión MATENDA Chacopiña y Junta Vecinal Chulla Quillacollo).

Revisada la documentación, no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo el incremento presupuestario a las categorías programáticas "MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO" y "PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES" con el objetivo de realizar la "Compra de Motobomba y Bomba Sumergible para las OTBs, Juntas Vecinales, Comunidades y Sindicatos Agrarios del Distrito 4", los mismos se utilizarán para trabajos de prevención y/o mitigación en las zonas afectadas por las prolongadas precipitaciones en el Distrito 4, por otra parte también se mejorará el sistema de riego en la Comunidad de Chulla Quillacollo D-4; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 43.242,60 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Dos 60/100 Bolivianos). En mérito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024. Los recursos se asignarán dentro de la Categoría Programática 97-0-006 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-4" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto,

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1659

incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial. 38. Sistemas de microriego en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos", y ante los eventos climáticos adversos donde se ha sufrido inundaciones debido a las constantes luvias en los últimos meses, lo cual ha generado que las viviendas estén anegadas hasta la fecha, impidiendo que los afectados puedan habitar sus casas de manera regular, la presente solicitud de modificación presupuestaria, que tiene como objetivo por una parte la compra de una motobomba para realizar trabajos de prevención y/o mitigación en zonas afectadas del Distrito - 4 por las prolongadas precipitaciones, y por otra el Mejoramiento de Sistemas de Riego - Adquisición de Bomba Sumergible para pozo profundo Comunidad Chulla Quillacollo D-4, es muy importante para el logro de los objetivos de la institución municipal, con lo que se mejorara la capacidad de respuesta y prevención a los desastres naturales, así mismo también brindara seguridad alimentaria, bienestar y el resguardo de sus bienes e infraestructura. De igual forma se debe señalar que la referida modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 818/25

ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO. - Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño, Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 20 de mayo 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria "DESTINADA A LA INCORPORACION DE PRESUPUESTO A LAS CATEGORIAS PROGRAMATICAS: 120-0-001 MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO, 310-0-001 PREVENCIÓN EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 20 de mayo de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria "DESTINADA A LA INCORPORACION DE PRESUPUESTO A LAS CATEGORIAS

Teléfono-Fax 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

PROGRAMATICAS: 120-0-001 MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO, 310-0-001 PREVENCIÓN EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES", por un importe de 43,242.60 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Dos 60/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 818/2025

Artículo 1.- Aprobar Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a las Categorías Programáticas: "120-0-001 MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO" y "310-0-001 PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, por un importe de Bs. 43,242.60 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Dos 60/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE											IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	EJE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	006	70	210	09100	0	PREVENCIÓN DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D.1	21.621,60
1302	01	01	97	0	006	41	113	09100	0	PREVENCIÓN DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D.1	21.621,00
TOTAL											43.242,60
A:											IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	EJE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	120	0	001	20	210	11700	0	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO	14.050,00
1302	01	01	120	0	001	41	113	11700	0	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO	14.050,00
1302	01	01	310	0	001	20	210	13700	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	7.571,60
1302	01	01	310	0	001	41	113	13700	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	7.571,00
TOTAL											43.242,60

EL MONTO ALQUERADO ES DE BS. 43.242.60 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 60/100 BOLIVIANOS)

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- (RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. (20/05/2025)

Abelardo Piccolomini
 Abelardo Piccolomini
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando Garza Pérez
 Armando Garza Pérez
 CONCEJAL DE SUPLENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 27 de mayo de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 818/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (Qllo. 27/05/2025)

[Firma]